

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

**“LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 41 DE
LA LEY N° 264, PARA UNA MEJOR APLICACIÓN DE LA
TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES EN FAVOR
DE LA POLICÍA BOLIVIANA”**

POSTULANTE: CARLOS EDUARDO PIÉROLA CHAVARRÍA

TUTOR: DR. EDDIER EZEQUIEL AGUILAR PANTOJA

**La Paz – Bolivia
2022**

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi familia especialmente a mi madre que con su apoyo y dedicación me señalo el camino a seguir, también a mis hijos que son mi fortaleza diaria.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de culminar mis estudios Universitarios satisfactoriamente y a mi familia por brindarme su apoyo incondicional

RESUMEN

La presente monografía tiene como objetivo mostrar el por qué existe la necesidad de que la Policía Boliviana cuente derecho propietario de las diferentes estaciones Policiales Integrales y de aquellas infraestructuras donde desarrollan sus actividades las diferentes unidades de la Policía Boliviana y como el hecho de no contar con este derecho propietario retrasa o imposibilita el mejoramiento de las diferentes infraestructuras y por ende no permite mejorar el servicio que se brinda a la sociedad.

Actualmente si bien existe una Ley que regule el tema de la adquisición de bienes en favor de la Policía Boliviana la cual es la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se pudo identificar que las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas no muestran eficacia en la aplicabilidad del artículo 41 referida a la adquisición y transferencia de bienes inmuebles.

Sobre este aspecto en particular la presente monografía, pretende mostrar cuan necesario es una modificación del artículo 41 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a la misma vez evidenciando el bajo porcentaje de números inmuebles con derecho propietario con el que cuenta la Policía Boliviana.

Esta propuesta se enfoca en la necesidad de seguridad pública y la seguridad ciudadana al dotar de una herramienta legal que posibilite el fortalecimiento de la infraestructura policial; a partir de una efectiva transferencia de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana.

Para cumplir con el propósito de la presente monografía se determinó la siguiente estructura y componentes los cuales son por capítulos que consta de IV Capítulos, además de la bibliografía y anexos con encuestas realizadas.

CAPÍTULO I: Este capítulo hace referencia al estudio inicial de la problemática que aborda la presente monografía, donde se realiza el diagnóstico general y específico sobre los elementos esenciales que configuran la problemática de estudio, procediéndose a identificar y formular el problema, así mismo se procederá a realizar el planteamiento de los objetivos general y específicos, para posteriormente realizar las justificaciones correspondientes como enunciación preliminar de la solución del problema, para continuar con la delimitación de la investigación, tomando en cuenta los ámbitos temporal, espacial y temática donde se trata sobre cuán importante es contar con una buena infraestructura dentro de una institución policial.

CAPÍTULO II: Trata sobre la Policía Boliviana, sobre sus bienes inmuebles y como es el bajo porcentaje de bienes que pertenecen a la Policía Boliviana.

CAPÍTULO III: Hace referencia a todo el marco jurídico por el que se sustenta la presente investigación.

CAPÍTULO IV, Desarrollará la parte final de la monografía, que consiste en la redacción de la conclusión y recomendación que en vista a que se ha considerado que en muchas ocasiones la Policía es la primera en ser requerida ante una situación de urgencia, por ello debe estar capacitada y debe contar con la infraestructura necesaria.

ÍNDICE

DEDICATORIA

RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN	1
II. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA.	2
III. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	4
a) DELIMITACIÓN TEMÁTICA	4
b) DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	4
c) DELIMITACIÓN TEMPORAL	4
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	5
FORMULACION DEL PROBLEMA	6
IV. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	6
a) Objetivo General.....	6
b) Objetivos Específicos	6
V. MARCO REFERENCIAL	7
a) MARCO HISTÓRICO	7
b) MARCO CONCEPTUAL	11
c) MARCO TEÓRICO	17
VI. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN	23
MÉTODOS	24
a) Métodos Generales	24
Método Analítico	24
Método Inductivo	24
b) Métodos Específicos	25
Método Histórico.....	25
VII. TIPO DE INVESTIGACIÓN	25
DESCRIPTIVO	25
VIII. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	26
TÉCNICA DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	26

CAPITULO I	27
LA INFRAESTRUCTURA Y COMO AFECTA A LA SEGURIDAD PÚBLICA	27
1.1. INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA	27
1.2. INFRAESTRUCTURA NACIONAL	34
1.2.1. BIENES	34
1.2.2. DETENIDOS	35
CAPITULO II	36
2. POLICÍA BOLIVIANA	36
2.1. INVENTARIO DE LAS ESTACIONES POLICIALES	39
CAPITULO III	48
3. MARCO JURÍDICO	48
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. 48	
3.2. LEY NRO. 734, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA).	50
3.3. LEY NRO. 1387, DE CARRERA DE GENERALES Y DE ASCENSOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA.	51
3.4. LEY NRO. 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA”	51
3.5. LEY NRO. 031, “LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ”	52
3.6. DECRETO SUPREMO NRO. 1436, REGLAMENTO DE LA LEY NRO. 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA”	54
3.7. DECRETO SUPREMO NRO. 181, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	56
POBLACIÓN Y CENSO	58
POBLACIÓN	58
CENSO	60
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	60
CAPITULO IV	85
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	85
4.1. CONCLUSIONES	85
4.2. RECOMENDACIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	87

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, será objeto de análisis para el presente caso lo que señala el art. 41 enfocado principalmente en la adquisición de bienes inmuebles, pues así lo señala indicando lo siguiente:

Artículo 41°. - **(Adquisición y transferencia de bienes inmuebles)**

- I. las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.
- II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

En ese sentido la monografía requiere la definición de términos y entender cuán importante es contar con ese derecho propietario dentro de la institución para un mejor funcionamiento de las labores cotidianas.

Tomando en cuenta que solamente el 1.45% del total de los inmuebles que se encuentran en posesión y dominio de la Policía Boliviana cuenta con el derecho

propietario podemos notar que el art. 41 de la Ley 264 carece de eficacia legal para consolidar la transferencia de bienes inmueble en favor de la institución.

II. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA.

La Policía Boliviana es una de las instituciones principales, si no la más importante y principal fuerza de seguridad del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual constitucionalmente nos remitimos al artículo 251 de la Constitución Política del Estado en su párrafo primero indica que; “La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”, lo que quiere decir es que su deber es garantizar la seguridad y tranquilidad pública, defensa de la sociedad, cumplimiento de las leyes y conservación del orden público en todo el territorio nacional.

Siendo una organización que cumple sus funciones en todo el territorio nacional, con 40.000 efectivos a nivel nacional y pretendiendo darle cobertura territorial y funcional a los más de 11 millones de bolivianos, en la actualidad con el auge de las amenazas delictivas locales que afectan nuestra sociedad, así como las perspectivas económicas de los últimos años, la Policía Boliviana tiene el reto de fortalecer tanto su estructura organizativa y administrativa como

la funcional y territorial, que le permita enfrentar los nuevos retos y poder proyectarse como una institución permanente y clave para coadyuvar al desarrollo de la sociedad boliviana.

Nos referimos a un aspecto estratégico, que está unido estrechamente a la eficiencia y a la efectividad policial, así como la atención integral a la ciudadanía y al personal interno es la utilización de una infraestructura adecuada para darle soporte a los diferentes ámbitos de las funciones policiales.

Tomando en cuenta las características especiales de la función policial y la experiencia propia de la Policía Boliviana a través de sus largos 196 años de existencia y servicio al Estado, la infraestructura adecuada para el funcionamiento policial debe ser concebida como una política de país, que garantice los diseños, la ubicación estratégica y por supuesto, la propiedad o tenencia que le permita cumplir con las misiones encomendadas.

Se destaca la importancia de una propia infraestructura y la falla que presenta la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ya que una gran parte de los inmuebles son alquilados o se encuentran en calidad de Comodato para desempeñar sus funciones, de tal manera que de los 346 inmuebles a nivel nacional solo 5 cuentan con una documentación que respalde el Derecho Propietario a nombre de la institución policial.

Al poder evidenciar de manera clara una ineficiente aplicación del artículo 41 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, esta herramienta

legal no ha permitido una transferencia adecuada y segura de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana.

El no poder contar con una buena infraestructura o con el simple hecho de no contar con un derecho propietario impide o limita los avances, proyectos de construcción o mejoramiento de una infraestructura adecuada.

La inquietud de profundizar en este problema nace a causa de que el problema repercute directamente a la institución policial como en el servicio brindado a la ciudadanía, ya que el no contar con una infraestructura propia y adecuada, se generan otras dificultades que impiden el normal desarrollo de las funciones emanadas de la Constitución Política del Estado.

III. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

a) DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La investigación se realizará dentro del área Jurídica, conforme al objeto de estudio y campo de aplicación se encuentra dentro del área pública.

b) DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación que se desarrollará se realizó en predios de del Departamento Nacional de Bienes, Activos Fijos e Infraestructura de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Gestión Estratégica ubicada en la ciudad de La Paz.

c) DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se desarrolló durante la gestión 2021, considerando datos sobre la problemática desde el año 2017 hasta la presente gestión 2022.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Policía Boliviana como institución fundamental del Estado, desde su creación fue fortaleciendo su infraestructura policial a través de la adquisición, dotación, concesión y en algunos casos donación de bienes inmuebles, que fueron acondicionados y restaurados para el funcionamiento de unidades policiales.

Existe un alto porcentaje de bienes inmuebles, cuyas transferencias a favor de la Policía Boliviana no fueron perfeccionadas; en algunos casos por descuido institucional y otras por normativas poco claras que autoricen la transferencia; generando esta última variable, susceptibilidades en las máximas autoridades de Entidades Territoriales Autónomas sobre posibles responsabilidades penales, civiles, administrativas o ejecutivas al transferir bienes inmuebles para atender la seguridad pública y seguridad ciudadana.

La Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” Art.41 (Adquisición y transferencia de bienes inmuebles) I. las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferencia a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, p. 13); este artículo no es claro con relación a la transferencia de bienes inmuebles otorgados a la Policía Boliviana en calidad de comodato y tampoco tiene carácter imperativo.

En consecuencia, existen inmuebles que se encuentran en posesión de la Institución policial, pero sin contar con documentación legal que

respalde el derecho propietario, fenómeno que limita o anula la posibilidad de ejecución de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de las Entidades Territoriales Autónomas y destinadas a seguridad ciudadana o recursos propios generados por la Policía Boliviana para el fortalecimiento de la infraestructura policial. Al evidenciarse una limitación en el alcance del Art. 41 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una efectiva transferencia de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana, se plantea la propuesta de modificación del referido artículo de la Ley 264.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera ayudará a la Policía Boliviana si se modifica el artículo 41 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una efectiva transferencia y adquisición de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana?

IV. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

a) Objetivo General

Diseñar una propuesta para la modificación del artículo 41 de la Ley 264 que beneficie a la Policía Boliviana, para una transferencia y adquisición de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana.

b) Objetivos Específicos

- Demostrar cuantos bienes inmuebles se encuentran en posesión de la Policía Boliviana.
- Establecer cuantos bienes inmuebles se encuentran cedidos en favor de la Policía Boliviana en calidad de comodato.

- Analizar la legislación nacional para conocer las normas que protegen los derechos de propiedad en favor de la Policía Boliviana.

V. MARCO REFERENCIAL

a) MARCO HISTÓRICO

Se reconoce el 24 de junio de 1826 como la fecha y año de creación de la Policía Boliviana, con base en el Reglamento de Policía de 1826 aprobado por el Congreso General Constituyente de la República de Bolivia, durante el gobierno del Mcal. Antonio José de Sucre PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; en este reglamento se define la estructura funciones y competencia de los Intendentes y Comisarios de Policía.

Como uno de los primeros referentes después de la creación de la hasta entonces República de Bolivia tenemos el proyecto de Constitución realizado por el Libertador Simón Bolívar, al constituir las primeras instituciones de la república en las que se encontraba una Milicia para la conservación del orden interno del país.

Para así posteriormente el 24 de junio de 1826 se instituyo la Ley Reglamentaria de la Policía que contaba con 2 capítulos y 40 artículos, firmado por el Mcal. Antonio José de Sucre, hecho que dio lugar a la creación de la Institución de orden, la cual se consolidó el 6 noviembre 1826 con la primera Constitución Política del Estado.

A través del tiempo la población identifico a los funcionarios policiales con los denominativos de: Alguaciles, Vigilantes, Serenos, Rondines, Celadores,

Gendarmes, Comisarios, Intendentes, Capitanes de Puerto, Corregidores, Guardias, Agentes de Orden, Carabineros y Policías.

El año 1861, la función policial como tal estaba dividida en dos servicios: El primero bajo órdenes de un Intendente de policía y el segundo bajo el mando de un Comisario.

El 5 abril 1875 en la ciudad de Antofagasta, las autoridades y pueblo en general, resuelven en un cabildo la creación de un Cuerpo de Bomberos.

El 14 febrero de 1879, se recuerda la defensa de las costas del Litoral boliviano con 40 gendarmes de sable, la muerte de los Sgts. de Policía Salvatierra y Flores, los cuales junto a 134 héroes defendieron Calama; la actitud heroica de la niña Genoveva Ríos, hija del Comisario de Policía Clemente Ríos, la cual rescató la tricolor nacional del mástil de la Intendencia en plena invasión y la remembranza del Capitán de Puerto Exequiel Apodaca, quien formo parte de la 5ta División del ejército en la batalla de Canchas Blancas el 12 de noviembre 1879.

El 28 Julio 1930, el gobierno de turno instruye la unificación de las unidades policiales al mando de la Dirección General de la Policía y Carabineros.

El 16 Julio 1932, en el gobierno de Daniel Salamanca se instruye la movilización del Regimiento de Carabineros Calama al sector de Laguna Chuquisaca en la campaña del Chaco, además de otros destacamentos como los Regimientos 15 y 16 de Infantería conformados por gendarmes, comisarios

y agentes de policía al mando de los Tcnls. Aguirre y Babia, participando en las batallas de Boquerón y Kilómetro 7, además del Regimiento Murguía conformado por los Carabineros más aguerridos conocidos como los “cuchilleros de la muerte”.

El 26 febrero de 1937, el presidente David Toro Ruilova, firma el Decreto Supremo de creación de la Escuela Nacional de Policías y Carabineros de Bolivia hoy Academia Nacional de Policías (Facultad de Ciencias Policiales), con la finalidad de profesionalizar a los servidores públicos Policiales, la cual inició sus labores en el Cuartel Policial de la calle Calama (hoy Colorados de Bolivia), pasando sus instalaciones por el entonces cuartel Sucre, el ex Regimiento Policial No. 2, ubicado en la calle Loayza y por último en el fundo Seguencoma de la zona sur de la ciudad de La Paz.

El año 19 mayo 1937 se registra la llegada de la Misión Italiana de Carabineros, con el fin de reestructurar la institución del orden.

Los Carabineros y Policías, junto a su pueblo, participaron de la Revolución Nacional del 9 abril 1952, donde se registró la pérdida de vidas de muchos efectivos policiales como la del Brigadier Mayor Remberto Tapia Cuéllar héroe de la revolución.

En el intento de revolución del 6 de noviembre de 1953 donde en la ciudad de Cochabamba varios carabineros ofrendan sus vidas con el afán de preservar el orden público.

El 27 de junio de 1955, cambia el nombre de la Escuela de Policías por el de Academia, hecho que buscaba inspirar la confianza del pueblo, prohibiendo el sentido represivo que tuvo en los regímenes anteriores.

Esa misma gestión más concretamente el 8 de diciembre se aprueba el financiamiento para la construcción de la Academia Nacional de Policías en bajo Seguencoma, ambientes que fueron entregados oficialmente 11 años después un 11 de abril de 1964, en los actos de conmemoración XII aniversario de la revolución nacional del 9 de abril.

El 3 de abril de 2007, de acuerdo a resolución No. 0255/07. se prueba la desconcentración del servicio policial, en Módulos y Estaciones Policiales Integrales (EPIS), en todo el estado.

Del 28 al 29 mayo de 2013, en la ciudad de Santa Cruz, se da inicio a las actividades de la Policía Aérea o Patrulla Policial Aérea, con 2 helicópteros: Matrículas: PB 001 y PB 002, para el servicio de vigilancia y Seguridad Ciudadana.

En el año 2012 con la aprobación de la Ley 264 y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana se pretendió el fortalecimiento de la infraestructura policial, con la asignación de recursos económicos de IDH Seguridad Ciudadana y la dotación de inmuebles para la prestación de servicios; solo el 1,45 % de inmuebles fueron transferidos a la institución policial y la ejecución

presupuestaria para el fortalecimiento de la infraestructura policial es baja y en el caso de alnas Entidades Territoriales Autónomas es nula¹.

b) MARCO CONCEPTUAL

BIENES INMUEBLES

Aquellas cosas de que los hombres se sirven y con las cuales se ayudan. Cuantas cosas pueden ser de alguna utilidad para el hombre. Las que componen la hacienda, el caudal o la riqueza de las personas. Todos los objetos que, por útiles y apropiables, sirvan para satisfacer las necesidades humanas. INMUEBLES; los que no se pueden transportar de una parte a otra sin su destrucción o deterioro².

INFRAESTRUCTURA

En términos generales o sociales, la infraestructura puede definirse como la base o fundación que sustenta, soporta o sostiene una organización. Por ende, el diccionario de la Real Academia Española expone el vocablo como aquel grupo de elementos o servicios que son necesarios o considerados necesarios para la invención o producción y marcha de una determinada organización³.

¹ Policía Boliviana. 2022

² CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, 2004. pg 450.

³ Real Academia Española (RAE). Definición de infraestructura.

TRANSFERENCIA

Transmisión de la propiedad o de la posesión⁴.

El término es muy habitual en el ámbito del comercio y los negocios para nombrar a la operatoria que consiste en transferir una suma de dinero de una cuenta de banco a otra⁵.

DONACIÓN

Transmisión gratuitamente de algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta.

Contrato por el que una parte (donante) atribuye a otra (donatario) un bien o derecho sin contraprestación⁶.

COMODATO

Contrato de préstamo por el cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo, y se la devuelva⁷.

El comodato es el préstamo de cosas no fungibles, muebles o inmuebles. (Código Civil artículo 880).

SEGURIDAD NACIONAL

⁴ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Undécima Edición, 1993. pg 315.

⁵ PÉREZ PORTO Julián y MERINO María. Definición de Transferencia. 2021. Recuperado de: <https://definicion.de/transferencia/>

⁶ RAE.

⁷ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Undécima Edición, 1993. pg 62.

La seguridad nacional es la acción del Estado dirigida a proteger la libertad y el bienestar de sus ciudadanos, a garantizar la defensa del país y sus principios y valores constitucionales, así como contribuir junto a nuestros socios y aliados la seguridad internacional en el cumplimiento de los compromisos asumidos⁸.

LA LEY.

La palabra “ley” tuvo originariamente un sentido preciso en el Derecho Romano. La vida del pueblo romano estaba regida en sus primeros tiempos por la costumbre, las mores maiorum, que venían de tiempo inmemorial. Más tarde surgió, tímidamente primero, pero notoriamente ya a partir de la Ley de las XII Tablas (304 A.C.), la Ley. El pueblo, reunido en los comicios votaba afirmativa o negativamente la propuesta de un senador romano y se obtenía así una ley válida para todo el pueblo.

Las leyes, son las reglas generales, abstractas y obligatorias emanadas de la autoridad pública autorizada al efecto (Poder Legislativo y Poder Ejecutivo en nuestro caso), que rigen la conducta de las personas.

Caracteres de la Ley:

Socialidad; se dicta para el hombre en cuanto miembro de la sociedad, y se dirige a gobernar las relaciones interindividuales.

Obligatoriedad; supone una voluntad superior que manda y una inferior que obedece.

Origen Público; la ley debe emanar de una autoridad pública en la línea de la soberanía política, diferenciándose de las reglas impuestas por poderes privados, tales como la patria potestad.

⁸ Departamento de Seguridad Nacional (DSN). Qué es la Seguridad Nacional.

Coactividad; no se deja al arbitrio de las personas su cumplimiento, sino que dependiendo del tipo de ley cuyo mandato no se cumpla, deviene una sanción.

Así, las sanciones de la ley pueden ser resarcitorias o represivas; las primeras procuran un restablecimiento de la situación precedente a la infracción, Ej: resarcimiento de daños y perjuicios; las segundas, se inspiran en el castigo corrector del infractor.

Normatividad; pues abarca un número indeterminado de hechos y rige a quien quiera quede comprendido en el ámbito de su aplicación, lo cual distingue a la ley de otras expresiones del poder público, tales como los actos administrativos.

General y Abstracta; ya que por lo general no se dirige a una persona determinada, tampoco es necesario que rija para todos los habitantes, pero sí que su aplicabilidad a los sujetos contemplados sea indefinida (Antinori, 2006, pp. 35 - 36).

La Ley.

Regla de conducta obligatoria dictada por el Poder Legislativo, o por el ejecutivo cuando lo sustituye o se arroga sus atribuciones (Cabanellas, 2004, p. 252).

Anteproyecto.

Trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra. Estudio de la posibilidad y conveniencia del propósito, que luego se proyecta definitivamente y con detenimiento (Cabanellas, 2004, p. 34).

Proyecto de Ley.

Texto de ley en preparación, cuya iniciativa proviene de un parlamentario, o del gobierno.

Derecho Constitucional; manifestación de la iniciativa legislativa del Gobierno, texto que ha de ser tramitado por las Cámaras para su aprobación como ley. Los proyectos son aprobados en Consejo de Ministros, que los somete al Congreso de los Diputados acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos (V. iniciativa legislativa; procedimiento legislativo).

Texto que emana de la iniciativa gubernativa, a diferencia de la proposición de ley, que es iniciativa parlamentaria para la discusión por el Poder Legislativo (Enciclopedia Jurídica, 2014, párr. 1).

Derogación de las Leyes.

En un sentido amplio, significa dejar sin efecto una ley o norma jurídica en general.

Pero, estrictamente hablando, hay que distinguir cuatro conceptos parecidos:

Derogación propiamente dicha o derogación stricto sensu: consiste en dejar parcialmente sin efecto una Ley.

Modificación o reforma: consiste en dejar sin efecto una parte de una ley reemplazarla por otro texto.

Abrogación: consiste en dejar sin efecto totalmente una ley. Sin embargo, en la práctica, este vocablo es reemplazarlo por la expresión derogación total y, aún más simplemente, por derogación.

Subrogación: consiste en la sustitución de un texto legal integro, por otro.

La derogación de una ley puede ocurrir por causas intrínsecas o extrínsecas.

En virtud de causas intrínsecas a la misma ley, ya sea porque contiene solamente normas temporarias, ya sea porque ha sido dictada previendo limitados actos de ejecución. Algunas leyes, en efecto, se sancionan para regir durante un tiempo determinado, acabado el cual caducan espontáneamente; otras, que solo contienen normas individuales o que se cumplen mediante pocos

actos o en limitado número de veces, pierde su fuerza obligatoria al desaparecer toda posibilidad de cumplimiento.

Así, las leyes que ordenan un gasto, intervienen una provincia o dispone una moratoria.

En virtud de causas extrínsecas por las cuales esa ley deja de ser aplicada por los jueces y cumplida por sus destinatarios.

Es la derogación propiamente dicha que proviene de la aparición de una norma jurídica (ya sea legislativa o consuetudinaria) que hace perder su vigencia a la anterior.

La forma más corriente consiste en dejar sin efecto una ley mediante la sanción de otra ley posterior que la reemplace o disponga su caducidad.

La derogación puede provenir también de la costumbre, ya sea por el no uso de la ley (desuetudo), ya por la costumbre contraria a la ley costumbre abrogatoria.

Estación Policial Integral.

Es la infraestructura zonificada que cuenta con organismos técnicos operativos multidisciplinarios e integrales policiales, desconcentrados de los Comandos Departamentales de la Policía Boliviana, así como otras entidades no policiales cuyas funciones se encuentran vinculadas a Seguridad Ciudadana; Art. 32 de la Ley Nro. 264 (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, p. 25).

Módulo Policial.

Según el Decreto Supremo Nro. 1436 Reglamento de la Ley Nro. 264, Art. 1 (2012), Módulo Policial se define como Unidad Técnica Operativa Policial, desconcentrada, zonificada, dependiente orgánica y disciplinariamente del Comandante de una Estación Policial Integral a través de la o el Jefe de Módulo,

que cuenta con personal policial y presta servicios en seguridad ciudadana a la población dentro de un área territorial determinada.

c) MARCO TEÓRICO

LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO FUNCIÓN DEL ESTADO.

En años recientes y tras ser considerado un servicio público que el Estado está obligado a ofrecer a través de sus diversos ámbitos de gobierno, la seguridad pública y la protección de la integridad personal y de los bienes de los ciudadanos, se han transformado en un reclamo ciudadano que ha dado pie al análisis de posibles soluciones ante el incremento de la criminalidad y por tanto, al desarrollo de políticas públicas en la materia.

Al ser la seguridad pública un derecho adquirido al momento del nacimiento de un individuo, esta debe ofrecer protección, garantizar el orden público, la integridad física y moral de las personas. de esta manera, es responsabilidad de la autoridad gubernamental poner en marcha una serie de instituciones que mantienen la paz, el orden y salvaguardan los derechos ciudadanos. Con lo cual, reconocer el derecho a la seguridad implica, a la vez, un reconocimiento de la libertad ciudadana de actuar bajo las restricciones que el mismo Estado ha determinado (Ortiz, 2007, pp. 32 – 33).

Heladia Ortiz en su tesis de maestría en Administración y Políticas Públicas titulada “Implementación de políticas públicas sobre seguridad. El Programa de Descentralización de Servicios en el Ayuntamiento de San Luis Potosí”, refiere

que, en términos etimológicos, la palabra seguridad proviene del latín *securitas*, *atis* (condición de seguro), y *seguro* del latín *securus* (libre de peligro). Seguridad aduce, entonces, a la capacidad de ser libres y exentos de todo peligro, daño o riesgo. Por otra parte, la Real Academia de la Lengua (200) define el término como un ramo de la Administración Pública cuyo fin es velar por la seguridad de los ciudadanos a través de un sistema administrativo que el Estado desarrolla.

REALIDAD PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

En la lucha contra la inseguridad ciudadana, un aspecto de gran influencia en la prestación y calidad de servicio policial a la población, es el estado en el que se encuentran los recintos policiales. Sin embargo, en el Perú, según el informe del IV censo nacional de comisarías 2015, el 10% (30) de un total de 1470 comisarías no tienen ninguna celda para retener a un delincuente y el 57% (172) de comisarías solo cuentan con una carceleta para reclusión; además, se indica que el estado en el que se encuentra el 5% (15) de las instalaciones de las 1470 comisarías es de “alto riesgo”, otro 26% (80) dependencias policiales están en riesgo. Este alarmante estado de las comisarías en Perú se ve reflejado en los índices de inseguridad ciudadana, pues según la encuesta del Barómetro de las Américas hecha entre enero del 2013 y febrero del 2014, revela que entre los países de la región, el Perú ocupa el primer lugar en inseguridad ciudadana, pues 30.6% de personas de una muestra de 13'403,624

fueron víctimas de delincuencia; además ocupa el sexto puesto con un 46.7% donde los encuestados señalan a la inseguridad ciudadana como el principal problema a ser atendido (ver anexo 01 y 02); mientras el INEI afirma que el 85,6% de peruanos no siente seguridad, siendo el 60% de los actos denunciados ante el Ministerio Público por robo, por estafa, por violencia sexual y por violencia familiar (Campos, 2018, pp. 12 - 13).

Y recomienda que para el diseño de la comisaría se considere la cantidad y características de cada tipo de usuario para la determinar la dimensión de los espacios y los ambientes necesarios:

- Para el caso de los efectivos policiales se recomienda considerar espacios para el descanso y aseo de 60 efectivos policiales, con un promedio de 40 varones y 20 mujeres; además de un área independiente para el comisario, con SS.HH. propio.
- Para el caso de denunciantes, se recomienda considerar una zona destinada a la atención privada y simultánea de 2 denunciantes y un área de espera para sus acompañantes. Además de un espacio para atención médica y psicológica básica, y un área de atención psicológica especial para niños y adolescentes.
- Para el caso de detenidos, se recomienda tomar en cuenta un espacio para retención preliminar, y espacios para la detención y custodia de los detenidos, separados en varones, mujeres y niños y/o adolescentes. Además, se debe considerar un área para la vigilancia y control de los detenidos, y un

espacio para atención médica básica, y un área de atención psicológica especial para niños y adolescentes.

- Para el caso de las autoridades, se recomienda considerar un espacio para el fiscal con SS.HH. incluido. Además, se debe considerar el espacio para su respectiva secretaria.
- Para el caso de público en general, se recomienda contar con un área de recepción y orientación, y un espacio de espera para un promedio de 10 personas diariamente. Además, se debe considerar los SS.HH. para varones y mujeres (Campos, 2018, p. 103).

INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA

Feliciano Urizar (2007), describe el estado en el que se encuentran a nivel nacional las instalaciones de la Policía Nacional Civil y refiere que las estaciones de policía conjuntamente con sus cárceles se encuentran en malas condiciones, según el reportaje del diario Prensa Libre, con fecha lunes 6 de marzo del 2006, en la página 10 describe el título “Comisarías de la PNC en malas condiciones” y prosigue el hacinamiento en dormitorios, falta de servicios básicos, insuficientes municiones y un baño hasta para 167 agentes, son algunas de las deficiencias encontradas por la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) en seis comisarías de la Policía Nacional Civil, en el área metropolitana y no se diga en el interior del país.

Las condiciones precarias afectan y la falta de dignidad del Policía como ser humano daña su rendimiento operativo indicó Verónica Godoy, de la Instancia de Monitoreo de Seguridad Pública Según Godoy, el remozamiento de las comisarías fue cosmético y sólo de los exteriores, porque por dentro presentan las mismas deficiencias.

En la actualidad, algunas comisarías, conjuntamente con sus cárceles, están asentadas en viviendas o edificios, que han sido construidos con módicos presupuestos y, en su mayoría, la improvisación constituye el máximo error dentro de las comisarías (Urizar, 2007, p. 5).

Y plantea como objetivo general de la investigación, colaborar con las autoridades municipales de Poptún departamento de Petén, y del Ministerio de Gobernación con la planificación de un proyecto que resuelva la problemática espacial de la Policía Nacional Civil (PNC), y su ubicación en el Municipio de Poptún, Petén comisarías (Urizar, 2007, p. 7).

Concluyendo el proyecto “A” de graduación ejercicio profesional supervisado:

- Debido a que el actual edificio de la Estación de la Policía Nacional Civil de Poptún, Petén no reúne las condiciones para el resguardo y custodia de la población reclusa, con el presente proyecto, se espera resolver la problemática de Infraestructura, equipamiento en seguridad en el mencionado municipio.
- Los edificios de Detención Preventiva de Guatemala, no cuentan con una infraestructura adecuada para este tipo de centros; es por ello que se hace una propuesta de espacios dignos para reclusos y agentes con lo cual se espera un mejor rendimiento en la realización de las actividades para beneficio de la población.
- En el año 2,007 la Estación de Policía Nacional Civil cuenta con 24 agentes, con la proyección realizada a 20 años se tendrá la capacidad para 70 elementos, con ello se brindará un mejor servicio a la población.
- Con la realización de este proyecto, el municipio de Poptún logrará mejoras considerables de tipo social, económico e infraestructura.

- Desde el punto de vista académico se presenta este proyecto como referencia para futuros trabajos que se puedan realizar (Urizar, 2007, p. 129).

PROBLEMÁTICA EN BOLIVIA.

En el Proyecto de Grado “Estación Policial Integral Distrito Municipal 5 Segunda Sección Ciudad de El Alto”, la universitaria Marlen Ximena Urfa Quispe identifica la siguiente problemática en Bolivia:

- 85% de hechos ilícitos y violentos no fueron denunciados, es decir que solamente 15 de cada 100 hechos ocurridos son reportados ante las instancias correspondientes.
- Más del 65% de la población ha pasado por la experiencia de un delito o un hecho de violencia.
- Un 80% de edificios policiales que brindan atención al público, excedieron su capacidad o se encuentran en malas condiciones.
- 68% de la población no confía en la institución policial, por tanto, la población realiza justicia comunitaria incidiendo en delitos que atentan contra la vida.

Actualmente en Bolivia, no existen las condiciones adecuadas para brindar atención a la población, debido a la falta de planificación en el planteamiento de soluciones que correspondan a la necesidad presente.

Los resultados de la encuesta revelan altos niveles de victimización en las cuatro ciudades (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y el Alto), donde más de 5

hogares de cada 10 han pasado por la experiencia de un delito o un hecho de violencia (Uría, 2015, p. 14).

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Teniendo en cuenta que la sensación de inseguridad es una de las principales preocupaciones de los bolivianos, por el impacto negativo que este fenómeno tiene sobre la calidad de vida de los ciudadanos; en el marco de las Políticas Públicas se ha elaborado el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012 – 2016, donde se conceptualiza al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA" como un conjunto interrelacionado de políticas, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, p. 3).

Su funcionamiento se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social; en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y el reconocimiento de la sustentabilidad económica, política y social; como un principio fundamental para el establecimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, p. 3).

VI. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

MÉTODOS

En la investigación se fundamenta las primeras aseveraciones y en la investigación realizada, la cual será una aplicación para los efectivos policiales.

a) Métodos Generales

Método Analítico

“Es el proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad, que es precisamente donde comenzara la investigación”.

Se empleó el método analítico, porque se realiza la investigación y de recopilación de información donde se identifica factores que pueden favorecer a la Institución Policial con respecto a mejorar el trabajo y la obtención de infraestructura para desarrollar sus funciones.

Método Inductivo

“Es el método de conocimiento que conduce de lo particular a lo general, de los hechos de la causa y al descubrimiento de las Leyes, cuyo fundamento es la experiencia y recomendable cuando no se tiene amplia información. Por inducción se ha entendido la reconstrucción de un hecho partiendo de ciertos indicios”.

Este método nos permitirá realizar la separación del objeto de investigación de lo particular a lo general, para identificar los hechos que dieron lugar a la formalización del problema.

b) Métodos Específicos

Método Histórico

“Todos los procesos y fenómenos del mundo material tienen existencia real, concreta y su propia historia. Están sometidos al devenir histórico, surgimiento, desarrollo, caducidad y desaparición. Este método estudia y evalúa de modo objetivo los antecedentes o los hechos del pasado, causas y condiciones históricas en que surgió y desarrolló, un objeto o proceso, institución jurídica, norma, entre otros., pero teniendo en cuenta el desarrollo social, económico, político y cultural”. Permitirá identificar el momento histórico en el que se originó y desarrollo el problema de la investigación, al estar sometidos dichos hechos al devenir histórico de la sociedad.

VII. TIPO DE INVESTIGACIÓN

DESCRIPTIVO

“Consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, a detallar como son y cómo se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis.” (Hernández, 2006).

La monografía busca describir el estado situacional en que se encuentra la problemática tal y cual esta, esto significa que por cuestión metodológica no se realizó un estudio causal del fenómeno ya que se investigara factores que son determinantes.

VIII. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

En el trabajo de investigación se aplicará el método de la entrevista usando como técnicas las encuestas en base a un cuestionario, donde se encuentra el diseño de las preguntas, para una muestra de población determinada que consiste en un grupo de ciudadanos del Municipio de La Paz.

TÉCNICA DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Es el registro de información documental obtenida en fichas bibliográficas, que son papales o cartulinas de tamaño rectangular donde se anotan datos breves y de gran interés sobre un tema y que se pueden ordenar o archivar con otras similares con el fin de tenerlas disponibles para consultarlas. Aunque hoy en día este tipo de archivo también se puede llevar de una manera informática. El trabajo se realizará con fichas bibliográficas (materiales o informáticas) debidamente organizadas para registrar y recopilar la información jurídica obtenida.

TÉCNICA DE LA ENCUESTA La encuesta es una técnica, propiamente hablando no es un método: Es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación⁹.

CAPITULO I

LA INFRAESTRUCTURA Y COMO AFECTA A LA SEGURIDAD PÚBLICA

1.1. INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA

La Policía siendo el componente más obvio y visibles del sistema nacional dentro de un país, que representa un sistema de justicia penal y un sistema policial respetado es condición indispensable para la percepción positiva de la justicia de la justicia.

La forma en la que se prestan todos los servicios policiales depende de toda una serie de variables que incluyen las doctrinas políticas y culturales, así como la infraestructura social y las tradiciones locales. Los enfoques de la policía varían desde los basados en un alto nivel de control, caracterizados a veces por el enfrentamiento, hasta los que insisten en las ventajas de una policía “por consentimiento”. El primer tipo suele ser muy centralizado, preferentemente reactivo y de tipo militarista. El segundo puede ser también centralizado, pero interpreta la actividad policial más bien como una respuesta a las comunidades locales para la detección y resolución de los problemas que requieren intervención policial.

⁹ PARDINAS, Felipe. “Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales”. 19na ed., Ed. “Melo”, Tijuana-México, 1979, Pág. 95.

En muchos países, los órganos policiales dependen de un ministerio del gobierno y, como resultado, es posible que los más altos funcionarios y administradores hayan sido designados por razones políticas o tengan categoría ministerial, o ambas cosas. También es muy posible que no tengan ninguna experiencia policial. En todo caso, hay siempre un jefe de policía a la cabeza de una jerarquía consistente en fuertes líneas de mando con funciones y responsabilidades claramente definidas a cada nivel. Esta organización suele tomar la forma de una sede central con una red de oficinas subordinadas, locales, llamadas a veces “distritos” o “divisiones”, que dependen de aquélla. El punto de prestación de casi todos los servicios policiales es la comisaría local y la cultura organizativa, las actitudes y la conducta de los agentes locales ejercen una influencia desproporcionada en el éxito o la falta de él de todo el sistema de justicia penal.

En la mayoría de los casos no existe una entidad única responsable de hacer cumplir todos los aspectos de la ley. Existen, en cambio, varios órganos, organizaciones o instituciones nacionales con dependencias regionales o locales que prestan servicios complementarios o semejantes. Y aun en los casos en que existe una fuerza nacional de policía, es probable que existan otras organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley sea con funciones concretas, por ejemplo, la aduana, la gendarmería o la policía fronteriza, o con funciones altamente especializadas, por ejemplo, de lucha contra el blanqueo de dinero, de protección de la seguridad nacional o de investigación forense.

En algunos países los funcionarios de aduanas o los guardias fronterizos pueden no tener ningún poder en virtud del derecho penal y deben entregar a los sospechosos a la policía no bien los capturan. También puede existir una mezcla de servicios de policía público y privados, en que el Estado o grupos de interés privados comisionan a empresas privadas para el desempeño de ciertas funciones.

En los casos en que el país tiene una estructura federal, se encuentra otro estrato de servicios de ejecución de la ley (federal) super impuesto a las estructuras policiales locales (estatales o provinciales) que están facultados para ocuparse de los delitos de interés nacional o con consecuencias interestatales. Sin embargo, las atribuciones y los mandatos para las distintas jurisdicciones y esferas de competencia no siempre pueden estar claramente delineados y existe la posibilidad de choque entre las fuerzas locales y las federales.

También puede suceder que existan mecanismos policiales basados en las costumbres o cultura nacionales o en jerarquías sociales alternativas, mecanismos más frecuentes en los casos en que el público no tiene fe en la equidad y eficiencia del sistema oficial. Es posible que, en algunos lugares, las fuerzas militares participen por lo menos en algunos aspectos de la labor policial, especialmente en situaciones posteriores a conflictos en que el tipo y estilo de la actividad policial depende de lo que es viable en un contexto particular. Por su naturaleza misma, las sociedades que salen de un conflicto

procuran establecer el orden y el estado de derecho y se encuentran en distintos estados de transición. En las etapas iniciales, es probable que la actividad policial dependa de la intervención militar y tienda más al enfrentamiento. En tales situaciones, es probable que el uso de la fuerza constituya una de las primeras opciones y que resulte más difícil conseguir la participación de todos los sectores de la comunidad en la estrategia policial.

Por otro lado, la policía con base en la comunidad ha demostrado ser en los últimos años una estrategia eficaz y productiva de la actividad policial a nivel local. Emplea, en efecto, la comunidad y las estructuras comunitarias y, en colaboración con ellas, detecta los problemas delictivos y de perturbación del orden que afectan al vecindario local y responde para resolverlos.

Esta estrategia exige adaptar las estructuras policiales haciéndolas más receptivas a las consultas e inclusivas de lo que serían en otras circunstancias. Como estrategia, la policía comunitaria no es una panacea universal, pero ayuda sin duda a eliminar los malentendidos, las sospechas y los conflictos entre los agentes de policía y las comunidades en las que aquéllos desempeñan sus actividades. La diferencia fundamental es que insiste en la cooperación y no en el enfrentamiento.

Las Naciones Unidas, se aconseja "... promover e intensificar la participación de la comunidad en todas las fases de la prevención del delito y de la justicia penal". De modo análogo, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de las Naciones Unidas, afirma que "... todo órgano

encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, responder a sus necesidades y rendirle cuentas”.

Para que la policía adquiriera mayor capacidad de responder rápidamente y eficazmente a los incidentes de violencia, es imprescindible dotarlos de los recursos y equipamiento esencial. En muchos países la policía carece del transporte básico y el equipamiento necesario para responder adecuadamente a los sobrevivientes: vehículos para llegar a las personas afectadas, cámaras y equipo forense básico para recolectar pruebas. La dotación de equipos es un medio importante para desarrollar capacidad de respuesta institucional y también puede ser usada como mecanismo para fomentar el progreso.

Además de formarse una idea clara de los puntos fuertes y débiles del enfoque de un Estado respecto de la prestación de los servicios policiales, el evaluador debe mantenerse alerta a las oportunidades de reforma y mejoramiento. La asistencia técnica en la esfera de la actividad policial y la prestación de servicios policiales en el contexto de un marco estratégico más amplio puede incluir una labor encaminada a fortalecer los siguientes elementos:

- Redacción de leyes o decretos y aplicación y seguimiento de éstas;
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y supervisión de la conducta y desempeño policiales;
- Directrices para la selección y contratación justas y objetivas;

- Construcción de instalaciones y locales adecuados, especialmente en los casos en que éstos sean insuficientes para preservar el bienestar y la dignidad de los detenidos;
- Mejoramiento de la infraestructura, mejoramiento de telecomunicaciones, incluidos los protocolos de despacho y los procesos semiautomáticos.

Pues la investigación se realiza con el simple propósito de contar con una herramienta legal clara e imperativa, que esta permita a Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, la adquisición y transferencia de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana.

Un Derecho Propietario que permitirá elaborar proyectos de construcción o mejoramiento de una infraestructura policial, en coherencia con el Plan Estratégico Institucional de la Policía Boliviana 2016-2020 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del desarrollo integral para vivir bien.

Siendo la seguridad ciudadana un factor importante para el desarrollo y progreso de la sociedad y el país, el gobierno nacional en la gestión 2012 a través de la Ley N° 264, la definió como una prioridad nacional, con enfoque preventivo y con una importante participación de la sociedad e instituciones públicas o privadas.

Se tuvo previsto el fortalecimiento normativo en una primera fase, con la aprobación de un paquete de normas que relacionadas a la seguridad

ciudadana, la asignación de recursos de impuesto directo a hidrocarburos I.D.H. y el fortalecimiento de la infraestructura policial.

Es así que el aporte principal para la sociedad, es el brindar condiciones necesarias de seguridad para que la población desarrolle sus actividades en un clima de paz, tranquilidad y seguridad, que a la vez promueva el progreso, desarrollo y seguridad del país.

MANDATO DE LA POLICÍA

El Consejo de Europa declara que los siguientes son los “principales propósitos de la policía en una sociedad democrática basada en el estado de derecho”:

- Mantener la tranquilidad y el orden público en la sociedad;
- Proteger y respetar los derechos y libertades fundamentales de la persona;
- Prevenir y combatir la delincuencia;
- Detectar los delitos;
- Proporcionar asistencia y prestar servicios al público.

Como pretendemos cumplir con ciertos propósitos si no contamos con un derecho propietario como institución fundamental y primordial. Ya que el no contar con un número mayor de bienes inmuebles en favor de la Policía Nacional retrasa o perjudica diferentes proyectos que benefician no solo a la institución policial como tal, si nos ayuda de manera directa a los ciudadanos en

poder recibir una mejor atención y un mejor trato, haciendo que la Policía pueda ejercer de mejor manera sus labores y con mayor seguridad.

1.2. INFRAESTRUCTURA NACIONAL

La prestación de servicios de la policía local depende en gran medida del resto de la infraestructura nacional. Si los dirigentes reconocen la importancia de la actividad policial local estarán más dispuestos a prestar atención a la financiación necesaria y la aportación de recursos a ese nivel. La mayor parte de la labor de la policía local no es ni espectacular ni atrae la atención de la prensa, pero constituye la base de la justicia y del estado de derecho.

No es posible esperar que las Estaciones Policiales Integrales ofrezcan la gama completa de servicios policiales. Las circunstancias y los sucesos que exigen una intervención policial son sumamente imprevisibles y variados. Cuando se presenta la necesidad, debería existir la posibilidad de pedir el despliegue de personal especializado, recursos y equipo adicionales del organismo central.

1.2.1. BIENES

La policía, en el desempeño de sus funciones, suele quedar en poder de bienes ajenos, como las pruebas de una causa o los bienes encontrados en la calle y entregados a la policía. La custodia de estos bienes debe ser gestionada de manera adecuada y responsable para prevenir la manipulación y el hurto. Es ésta una obligación que muchos servicios policiales no cumplen debidamente.

¿Existe un lugar seguro para el depósito de bienes, elementos de prueba y objetos bajo custodia policial? ¿Existe una persona (o más de una persona) encargada especialmente de los artículos que se encuentran en depósito? ¿Se guardan por separado los artículos valiosos o delicados y bajo una vigilancia adicional? ¿Está restringido el acceso al depósito? Las personas que entran en el depósito ¿tienen que firmar al entrar y al salir? ¿Se asigna a los distintos objetos un número de referencia único? ¿Se hacen inventarios sistemáticos e inspecciones de las existencias en depósito?

1.2.2. DETENIDOS

El trato de los detenidos es una de las principales preocupaciones de la ética policial. El trato injusto o arbitrario no solo quebranta los derechos humanos, sino que puede dar por resultado condenas injustas, en que se presiona a los sospechosos para que confiesen, independientemente de que sean o no culpables.

¿Hay celdas para los detenidos? ¿Son seguras? ¿Quién se encarga de ellas? ¿Se mantienen las celdas bajo la vigilancia de cámaras de vídeo?

¿Se lleva un registro escrito de todos los incidentes relacionados con la captura del detenido? ¿Se toma nota de los detalles del estado físico del detenido a su llegada? En particular, ¿se deja constancia escrita de todas las personas que visitan al detenido y de sus movimientos? ¿Se ofrece a los detenidos asistencia letrada gratuita e independiente?

¿Cómo se atienden las necesidades médicas del preso? ¿Hay un médico de guardia que preste servicios a la comisaría? ¿Se dispone de asistencia especial para las personas que padecen de enfermedades mentales?

¿Hay salas aparte para los interrogatorios? ¿Cómo están equipadas? ¿Cómo están dispuestas? ¿Dónde se coloca al sospechoso en relación con los interrogadores? ¿Cómo es la iluminación? ¿Hay equipo de grabación? ¿Pueden observarse los interrogatorios desde afuera (a través de una mirilla o de un espejo que permita ver sin ser visto)? ¿Hay un botón de socorro para pedir ayuda de emergencia? ¿Cuántos policías se encuentran presentes en la habitación durante el interrogatorio del sospechoso?

CAPITULO II

POLICÍA BOLIVIANA

Buscamos apostar a una Policía que no solo busque reducir los índices de violencia o criminalidad. Lo que necesitamos es que la policía conecte y trabaje con la ciudadanía, y que rinda cuentas ante ella misma y la sociedad.

Esto con el objetivo de que los recursos que el Estado invierte en esta institución pueda tergiversarse o pueda destinarse a otra que no sea el fin.

Esto debe ir acompañado de un liderazgo dentro de los rangos policiales, lo que cambiaría la cultura policial es un liderazgo interno. Que hace referencia a la necesidad de identificar y motivar a líderes dentro de la organización. Líderes que compartan la misma visión de reforma y sientan la misma urgencia.

Esto quiere decir que las reformas tienen mayores probabilidades de éxito cuando coincide simultáneamente el apoyo político externo y la decisión de reforma por parte de líderes dentro de la institución.

Como segundo punto, es generar una columna vertebral para una buena reforma tanto policial como infraestructural. Una sociedad que tiene que invertir en sus policías, demostrarles que son valorados, que nos importa su propia seguridad, sus condiciones laborales y sus carreras. Y que mejor manera de lograr un apoyo como ese empezando por una buena infraestructura que pertenezca legítimamente a la Policía Boliviana donde se pueda plantear reformas y diferentes proyectos donde el personal policial se sienta cómodo y motivado para la realización de sus actividades cotidianas.

Como tercer punto, una buena reforma de policía debe contar con información estadística y análisis criminal de calidad. Estudios rigurosos en E.E.U.U, Reino Unido y otros demuestran que estrategias de patrullaje enfocado en áreas de alta criminalidad o estrategias basadas en solucionar problemas específicos han demostrado reducciones significativas en determinados delitos. Otro efecto, ha sido mayor acercamiento de la policía a las comunidades donde trabajan, y mejoras en la confianza.

Esto no sería posible si el personal policial no cuenta con el equipo adecuado para los diferentes patrullajes porque no cuenta con un ambiente donde pueda tener ordenadamente todos los diferentes instrumentos de trabajo o un lugar donde poder tener su propio estacionamiento de las patrullas policiales, ya que

es notable que en muchos lugares la policía estaciona o parquea sus patrullas sea automóviles o motocicletas para el patrullaje en lugares transitables donde se hace el uso de la avenida/calle como estacionamiento lo cual genera tráfico e inseguridad además de ser poco práctico. Esto es lo que genera el no contar con espacio propios, espacios donde no se pueden hacer modificaciones a un ambiente laboral para mejorar las condiciones de los Policías.

Todas las instalaciones, comisarias, EPIS o unidades policiales deben estar equipadas adecuadamente para responder a las necesidades inmediatas.

Como mínimo deben contar con la siguiente infraestructura y equipamiento:

- Una habitación separada donde las sobrevivientes hagan la denuncia del delito y donde se lleven a cabo entrevistas y se recolecten y registren pruebas en un ambiente de privacidad.
- Medios de transporte para responder a los incidentes de violencia, incluido el traslado del perpetrador fuera del hogar (cuando sea necesario); acompañar a la sobreviviente a otros servicios primordiales, tales como un centro médico o albergue, y volver a la escena del crimen para recolectar pruebas adicionales.
- Medios de transporte para responder a los incidentes de violencia, incluido el traslado del perpetrador fuera del hogar (cuando sea necesario); acompañar a la sobreviviente a otros servicios primordiales, tales como un centro médico o albergue, y volver a la escena del crimen para recolectar pruebas adicionales.

Para todo esto se requiere de un espacio de ambiente amplio, donde se tiene que tomar en cuenta diferentes situaciones. Con los bienes que actualmente pertenecen a la policía es casi inviable cumplir con una buena función de las labores ya que muchos o casi todos los ambientes en los que se encuentra la institución policial son en carácter de préstamo o comodato, alquiler o anticrético, donde no se puede hacer modificaciones, o proyectos que nos ayuden a mejorar como institución.

2.1. INVENTARIO DE LAS ESTACIONES POLICIALES

Podremos ver con datos obtenido por las Estaciones Policiales cuántos de estos ambientes es que cuentan con un derecho propietario en favor de la Policía Boliviana y cuantos no cuentan con este derecho, por lo que significarían que se encuentran en calidad de alquiler o comodato.

Las siguientes tablas nos detallaran por departamento, esas son las siguientes:

Tabla 1. Estaciones Policiales a nivel nacional

DEPARTAMENTO	EPI	DERECHO PROPIETARIO
LA PAZ	13	2

SANTA CRUZ	7	0
COCHABAMBA	6	1
POTOSÍ	3	0
TARIJA	6	1
BENI	0	0
PANDO	0	0
ORURO	6	0
CHUQUISACA	4	1

Nota: Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa, 2022.

Tabla 2. Estaciones Policiales a nivel nacional

DEPARTAMENTO	MÓDULO	DERECHO
	POLICIAL	PROPIETARIO
LA PAZ	134	0
SANTA CRUZ	48	0
COCHABAMBA	47	0
POTOSÍ	13	0
TARIJA	6	0
BENI	5	0
PANDO	3	0
ORURO	30	0
CHUQUISACA	15	0

Nota: Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa, 2022.

La Tabla precedente demuestra que la Policía Boliviana no cuenta con el derecho propietario de los inmuebles ocupados para el funcionamiento de las Estaciones Policiales Integrales y Módulos Policiales a nivel nacional; de 346 inmuebles a nivel nacional, solo 5 cuentan con documentación que respalde el derecho propietario a nombre de la Institución Policial, representando el 1,45%.

Tabla 3. Bienes inmuebles que se podrían transferir a nombre de la Policía Boliviana.

<i>Nro.</i>	<i>Unidad</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Estado Actual</i>
1	Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana.	Avenida las Américas entre Villa Fátima y Villa La Merced, Colindante con el Puente Minasa.	2000 M2	<i>Se cuenta con copia legalizada de la Ordenanza Municipal Nro. 294/2001 HAM - HCM 295/2001, mediante el cual el Gobierno Municipal otorga a la Policía Boliviana en calidad de comodato por el tiempo de 10 años.</i>

2	Centro de Adiestramiento Canes.	Aires del Rio Aguarani Zona Alto Obrajes.	438 M2	<i>Se cuenta con fotocopia simple de la Resolución Municipal Nro. 360/2003, mediante el cual, el Gobierno Municipal de La Paz otorga a en calidad de comodato por el lapso de 15 años.</i>
3	Bomberos Zona Sur.	Calle 25 de Calacoto, Colindante con la Urbanización "Los Pinos".	990,93 M2	<i>Existe fotocopia del convenio comodato de fecha 10/02/07, mediante el cual, el G.A.M.L.P. cede en calidad de comodato por lapso de 30 años a la Pol. Nal. Bomberos Zona Sud.</i>
4	Centro de Mantenimiento Policial El Alto	Urbanización Tarapaca "D", Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El	5000,00 M2	<i>Se cuenta con fotocopia simple la Resolución Municipal Nro. 887/2014, mediante el cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, transfiere a título gratuito</i>

	(CEMAPOL) .	Alto.		<p><i>un terreno a la Policía Boliviana.</i></p> <p><i>Existe fotocopias de Acta de Asamblea de Vecinos y Acta de Entrega de fecha 05/12/10. Y Convenio de Seguridad Ciudadana Urb. 1ro. De Mayo de fecha 01/04/2011. Mediante el cual los dirigentes de la Urb. Se comprometen a sanear los documentos para el traspaso definitivo a favor del Comando Policial El Alto</i></p>
5	PAC El Alto 1ro. de Mayo.	Av. 1 y Av. Mcal. Santa Cruz, Urb. 1ro. De Mayo, Distrito 3 El Alto.		<p><i>Existe fotocopia de testimonio Nro. 795/2004 de fecha 06 de septiembre del 2004 y Ordenanza Municipal Nro. 094/2005, de fecha 16 de junio del 2005, mediante el</i></p>
6	PAC El Alto Villa	Av. Panorámica Esq. Av. Aroma, Zona Villa	1.407.00 M2	

<i>Exaltación.</i>	<i>Exaltación, Segunda y Tercera Sección.</i>	<i>cual, el Gobierno Municipal de El Alto transfiere a título gratuito a favor de la PAC El Alto, registrado en DD.RR. Folio Real Nro. 2014010052025 de fecha 17 de septiembre 2004</i>
--------------------	---	---

Nota: Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa, 2022.

En la tabla se aprecia que, en la Ciudad de La Paz y el Alto los Gobiernos Autónomos Municipales transfirieron inmuebles a la Policía Boliviana para el funcionamiento de Unidades Policiales, transferencia que no fue perfeccionada; así también existen inmuebles que fueron entregados a la Policía Boliviana en calidad de Comodato.

El no contar con derecho propietario de los inmuebles, limita la elaboración de proyectos de construcción o mejoramiento de la infraestructura; fenómeno que se traduce en una infraestructura policial debilitada, poca efectividad de servicios policiales y perdidos de financiamiento de recursos de IHD Seguridad Ciudadana y otros.

Si bien la información fue obtenida en la gestión 2021 esta no tuvo modificaciones a la fecha y refleja una debilidad en el Art. 41 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”, al condicionar la aplicación de la ley a bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica.

Los inmuebles que están siendo ocupados por la Policía Boliviana y que podrían fortalecer la infraestructura policial, al ser usados para la prestación de servicios a la población en el marco de la seguridad ciudadana, se encontrarían fuera del alcance del Art. 41 de la Ley 264 por estar cumpliendo una función específica.

La Ley 264 asigna recursos de IDH Seguridad Ciudadana a las Entidades Territoriales Autónomas para el cumplimiento de la Ley en materia de seguridad, con la posibilidad de incrementar estos recursos económicos con otras fuentes de financiamiento.

En cuanto al fortalecimiento de la infraestructura policial, la condición principal para la ejecución de recursos económicos o la captación de otras fuentes de financiamiento incluso internacional, es contar con el derecho propietario del inmueble a nombre de la Policía Boliviana.

Lo cual es casi imposible ya que como se muestra en las tablas, la policía no cuenta con el derecho propietario que le imposibilita otras fuentes de financiamiento.

Requisito que a la fecha solo cumple el 1,45 % de los bienes inmuebles ocupados por la Policía Boliviana, limitando en consecuencia el fortalecimiento de la infraestructura policial y desaprovechando recursos económicos que terminan siendo revertidos, en perjuicio de la población a quienes se brinda los servicios policiales.

La presente monografía es factible de ser realizada porque se dispone de la información necesaria para su fundamentación, así como de todos los recursos humanos, materiales, técnicos, económicos y bibliográficos disponibles, facilidad de acceder a material documental, a las oficinas y personas relacionadas con la problemática; pero fundamentalmente en consideración a que el investigador conoce los aspectos y factores referentes a los fundamentos teóricos de las áreas inmersas en el objeto de estudio, métodos, procedimientos y técnicas de investigación del fenómeno en particular y el análisis estratégico, que lleve a materializar el trabajo.

Además, adquiere su condición de factible, al considerarse la posibilidad de alcanzar y concretizar su ejecución, debido a la necesidad de fortalecer la infraestructura policial.

Según Santiago, la viabilidad es la cualidad de lo viable, de lo que puede concretarse, de aquello que puede salvar los escollos esperables en el camino que debe transitar (Santiago, 2009, p. 5).

La presente investigación se circunscribe al Departamento Nacional de Bienes, Activos Fijos e Infraestructura de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Gestión Estratégica, lo que no representa demasiado gasto económico que cubrió el investigador, siendo en consecuencia la investigación viable.

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO

A continuación, se desarrolla del marco legal de la investigación:

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Artículo 251.

- I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.
- II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Artículo 269.

- I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.
- II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.
- III. Las regiones formarán parte de la organización territorial, en los términos y las condiciones que determinen la ley.

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 271.

- I. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

- II. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización será aprobada por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 272.

La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones (Estado Plurinacional de Bolivia, 2009, pp. 98 - 103 - 104).

3.2. LEY NRO. 734, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA).

Artículo 1. La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que, en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

Artículo 6. La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad (Estado Plurinacional de Bolivia, 1985, pp. 1 - 2).

**3.3. LEY NRO. 1387, DE CARRERA DE GENERALES Y DE ASCENSOS
DE LA POLICÍA BOLIVIANA.**

ARTICULO 33. (COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA)

I. La o el Comandante General de la Policía Boliviana ejerce funciones directivas y de mando en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Sistema Administrativo y Financiero de la Institución Policial (Estado Plurinacional de Bolivia, 2021, pág. 33).

**3.4. LEY NRO. 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA”.**

Artículo 41. (Adquisición y transferencia de bienes inmuebles).

- I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la policía boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.
- II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Artículo 42. (Infraestructura policial) El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, mediante la suscripción de convenios con la Policía Boliviana, destinarán recursos económicos para la construcción, refacción, arrendamiento y ampliación de la infraestructura policial o carcelaria. Modificación Ley Nro. 836 Art. 2 Parágrafo VII (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, p. 28).

3.5. LEY NRO. 031, “LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 30. (GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).

El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos:

1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
2. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número

y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas.

Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA).

Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA).

- I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial.
- II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010, pp. 13 - 14).

3.6. DECRETO SUPREMO NRO. 1436, REGLAMENTO DE LA LEY NRO. 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA”.

Artículo 56. (Adquisición y transferencia).

- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, según especificaciones técnicas coordinadas con la Policía Boliviana, procederán a la adquisición y al pago de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana de acuerdo a sus Planes de Seguridad Ciudadana.
- IV. Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.
- V. La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y los registrará en sus inventarios.
- VI. El Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana, administrarán y supervisarán los bienes transferidos.
- VII. Los bienes adquiridos por las Entidades Territoriales Autónomas, en cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana, serán transferidos de acuerdo al siguiente procedimiento: La Policía Boliviana deberá efectuar una verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes transferidos, de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana; la entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes, la

cantidad y calidad. Este documento será firmado por las o los Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana, el Ministerio de Gobierno y las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas.

VIII. Los bienes inmuebles en proceso de construcción estarán bajo responsabilidad y control de las Entidades Territoriales Autónomas hasta su transferencia definitiva a la Policía Boliviana en coordinación con el Ministerio de Gobierno (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, pp. 65 - 66).

3.7. DECRETO SUPREMO NRO. 181, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 120 (BIENES ADQUIRIDOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO).

Para el manejo de bienes adquiridos con financiamiento externo, se utilizarán las presentes NB-SABS, salvo que el convenio de financiamiento disponga lo contrario.

Artículo 121 (BIENES DONADOS O TRANSFERIDOS).

IX. Los bienes de uso o consumo que perciba una entidad por concepto de donación y/o transferencia, deberán ser recibidos por la Comisión de Recepción, conformada por servidores públicos de la entidad, técnicamente calificados y que deberán ser designados por la MAE o el servidor público delegado por

ésta, debiendo levantar un acta detallando el tipo de bien, cantidad y especificaciones técnicas de los mismos.

- X. El Responsable de Almacenes o el Responsable de Activos Fijos debe adjuntar copia del Convenio de Donación o documento legal de respaldo, Acta de Recepción y la documentación que corresponda al documento de ingreso a almacenes o activos fijos, según corresponda, continuando con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

POBLACIÓN Y CENSO

POBLACIÓN

Para Hernández *et al* (2014), "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p. 65). También son todas las personas involucradas en la investigación, que poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

En esta investigación, se toma como población de referencia a todos los servidores públicos policiales del Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana; estimados en 30 personas según la lista de revista del Comando General de la Policía Boliviana (2022).

Tabla 4. Talento humano de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica y Departamento Nacional de Bienes.

Personal	Hombres	Mujeres
Director Nacional de Gestión Estratégica	1	

Jefes de Departamento Nacional	3	1	
Asesor jurídico DINAGES	2		
Administrativo DINAGES	3		
Jefe Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa	1		
Arquitectos DNB-DINAD	2		
Técnicos DNB-DINAD	13	2	
Administrativo DNB-DINAD	1	1	
Total.	26	4	30

Nota: Elaboración propia, 2022.

CENSO

En la presente investigación no se cuenta con una muestra de ningún tipo, ya que los participantes como se observó en la población son menores a cincuenta, por lo tanto, se aplicó un censo.

De acuerdo a Hernández et al., se entiende por censo a la aplicación de un instrumento, a la totalidad de los participantes de una variable, en este caso se consideró a todo el personal del Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Gestión Estratégica (Hernández et al, 2014, p. 172).

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se presentan las tablas y figuras correspondientes a la tabulación de respuestas del censo que se realizó a la población sujeta a investigación, mismas que por razones didácticas se dividió en áreas de evaluación correspondiente al instrumento de investigación.

PREGUNTA 1

¿CONOCE USTED ALGUNA LEY QUE FAVOREZCA A LA POLICÍA BOLIVIANA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES?

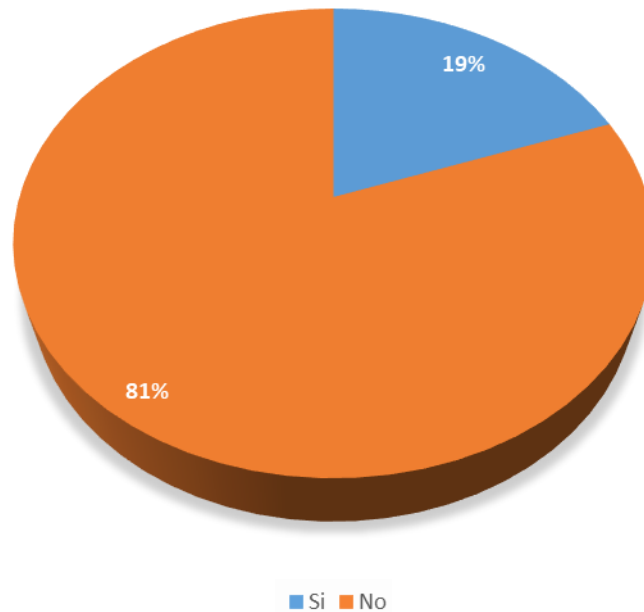


Figura 1. Adquisición de bienes inmuebles. Elaboración propia, 2022.

Según el instrumento de investigación, se observa que en la pregunta numero 1 referente al conocimiento de la Ley N° 264 solamente un 33% desconocía de la ley mencionada. Y un 77% tenía conocimiento.

PREGUNTA 2

¿CONOCE USTED ALGÚN INMUEBLE QUE SE HAYA ADQUIRIDO EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA GRACIAS A LA LEY 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD?

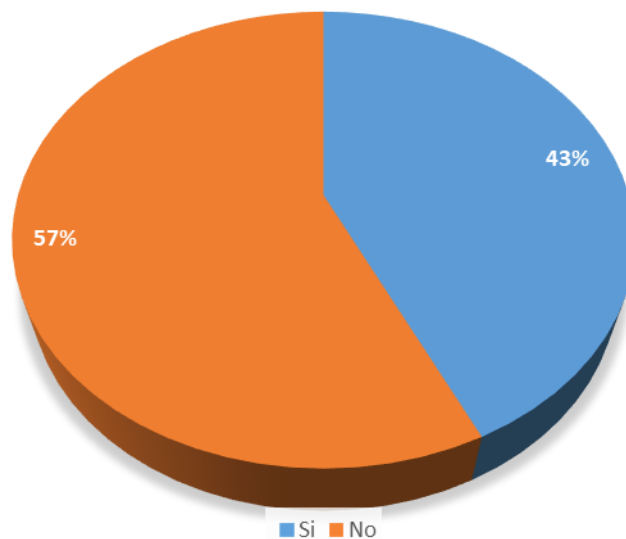


Figura 2. Adquisición de bienes inmuebles. Elaboración propia, 2022.

Según el instrumento de investigación, se observa que en la pregunta Nro. 1 referente a la adquisición de inmuebles en favor de la Policía Boliviana en el marco de la Ley Nro. 264, el 57% refiere desconocer la adquisición de inmuebles. Y un 43% tiene conocimiento.

Si bien en términos porcentuales la diferencia es mínima entre las respuestas de la población sujeta a investigación, en términos de eficacia normativa y cumplimiento de funciones de servidores públicos policiales, es significativa, porque se aprecia una debilidad en la herramienta normativa que limita la eficiencia de los servidores públicos policiales, en la gestión para el fortalecimiento de la infraestructura policial en el marco de la Ley Nro. 264.

PREGUNTA 3

¿CONSIDERA ACEPTABLE EL PORCENTAJE DE INMUEBLES QUE SE ADQUIRIERON EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DESDE LA VIGENCIA DE LA LEY 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA?

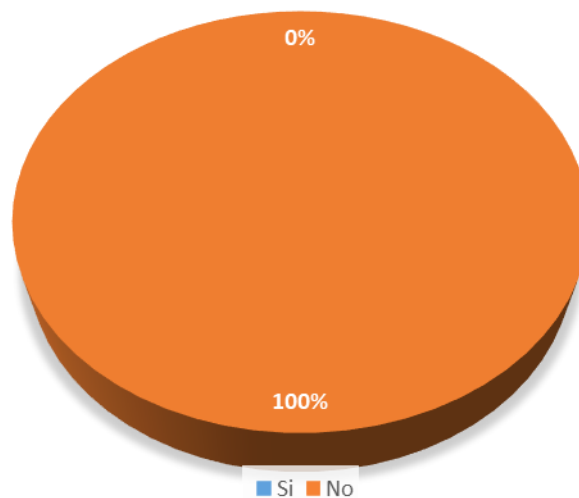


Figura 2. Porcentaje de bienes inmuebles adquiridos. Elaboración propia, 2022.

Según el instrumento de investigación, se observa que el porcentaje de inmuebles adquiridos en favor de la Policía Boliviana desde la vigencia de la Ley Nro. 264, no es aceptable en un 100% y aceptable en 0%.

El resultado del censo es categórico respecto a la percepción desfavorable en la adquisición de bienes inmuebles. Por tanto, es necesario fortalecer el instrumento normativo que permita atender los requerimientos en infraestructura de la Policía Boliviana.

PREGUNTA 4

¿USTED CONSIDERA DE GRAVEDAD ELE ELEVADO PORCENTAJE DE BIENES INMUEBLES DE LA POLICÍA BOLIVIANA QUE NO CUENTAN CON UN DERECHO PROPIETARIO?

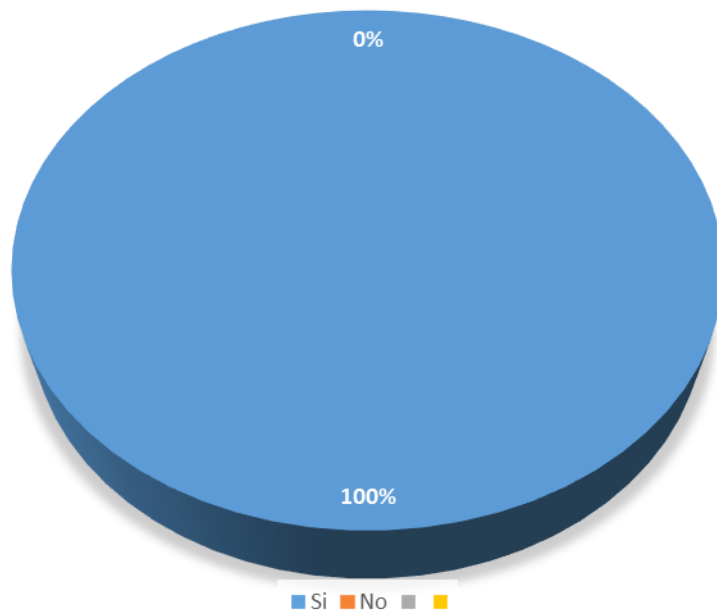


Figura 3. Porcentaje de Inmuebles sin derecho propietario. Elaboración propia, 2022.

Por el instrumento de investigación, se observa que el 100% de la población cesada, considera elevado el porcentaje de inmuebles de la Policía Boliviana que no cuentan con derecho propietario.

Por tanto, es necesario regularizar y sanear el derecho propietario de inmuebles de la Policía Boliviana, a través de la gestión de personal técnico y aplicación de herramientas jurídicas.

PREGUNTA 5

¿CONSIDERA QUE LA FALTA DE UN DERECHO PROPIETARIO, SE VE REFLEJADA EN LA LIMITACIÓN Y RETRASOS DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PARA UN DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA POLICIAL?



Figura 9. La falta de derecho propietario limita el fortalecimiento de la infraestructura policial. Elaboración propia, 2022.

Según el instrumento de investigación, se observa que en la pregunta referida a si la falta de derecho propietario de bienes inmuebles, limita la elaboración de

proyectos de pre inversión para fortalecimiento de la infraestructura policial, el 92% considera que sí es una limitante y el 8% que no.

El Reglamento Básico de Pre inversión del Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, establece el derecho propietario del inmueble como una condición primaria para la elaboración de proyectos de fortalecimiento institucional; de ahí la limitación en la elaboración de proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura policial.

PREGUNTA 6

¿CONSIDERA USTED QUE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 264 AFECTA A LOS BIENES INMUEBLES CEDIDOS A LA POLICÍA BOLIVIANA EN CALIDAD DE COMODATO?

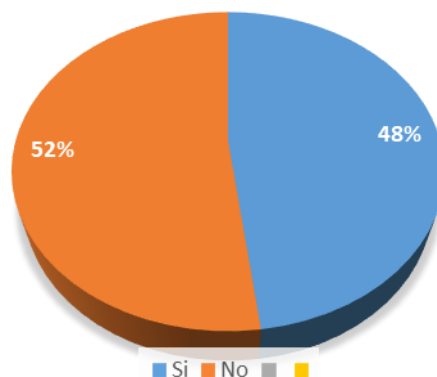


Figura 4. Art. 41 de la Ley Nro. 264 afecta a inmuebles en comodato. Elaboración propia, 2022.

Gracias al instrumento de investigación, se observa que el 53% considera que el Art. 54 de la Ley Nro. 264 no afecta a los bienes inmuebles cedidos en calidad de comodato a la Policía Boliviana y un 48% considera que sí afecta.

El Art. 41 de la referida Ley faculta a las Entidades Territoriales Autónomas, a destinar recursos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica y no establece con claridad la enajenación a título gratuito de bienes inmuebles cedidos a la Policía Boliviana en calidad de comodato, como refiere el 53% de la población censada. En consecuencia, se requiere contar con una

norma jurídica clara, que faculte a ETAS la transferencia a la institución policial de bienes inmuebles cedidos en calidad de comodato.

PREGUNTA 7

LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 41 DE LA LEY 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSFIEREN INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN Y DOMINIO DE LA POLICÍA BOLIVIANA.

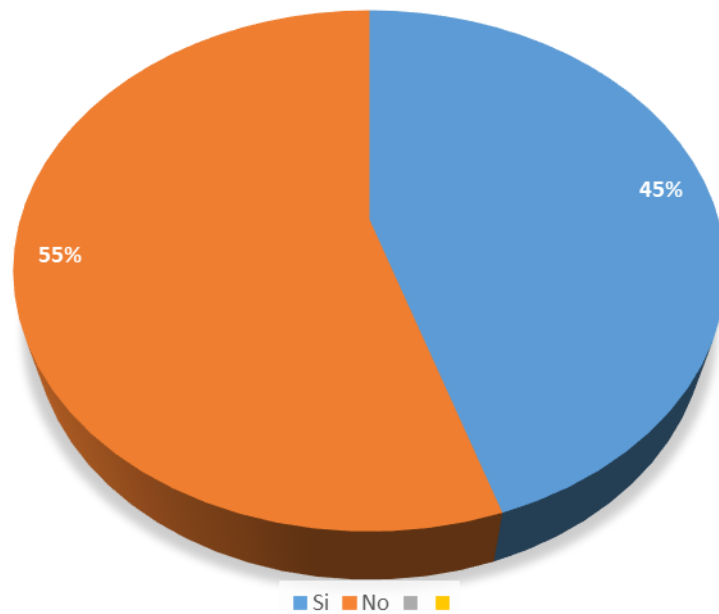


Figura 5. Las ETAS transfieren inmuebles que se encuentran en posesión y dominio de la Policía Boliviana. Elaboración propia, 2022.

Por el instrumento de investigación, se observa que 55% de los censados consideran que las ETAS no transfieren bienes inmuebles que se encuentran en posesión y dominio de la Policía Boliviana y un 45% consideran que sí.

Este resultado negativo sobre la poca efectividad del cumplimiento del Art. 41 de la Ley Nro. 264, se debe a la ambigüedad de la norma y la susceptibilidad en las ETAS por incurrir en responsabilidad por la función pública.

PREGUNTA 8

¿USTED CONSIDERA QUE DE ALGUNA MANERA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OBLIGA A LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS A TRANSFERIR BIENES INMUEBLES EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA?

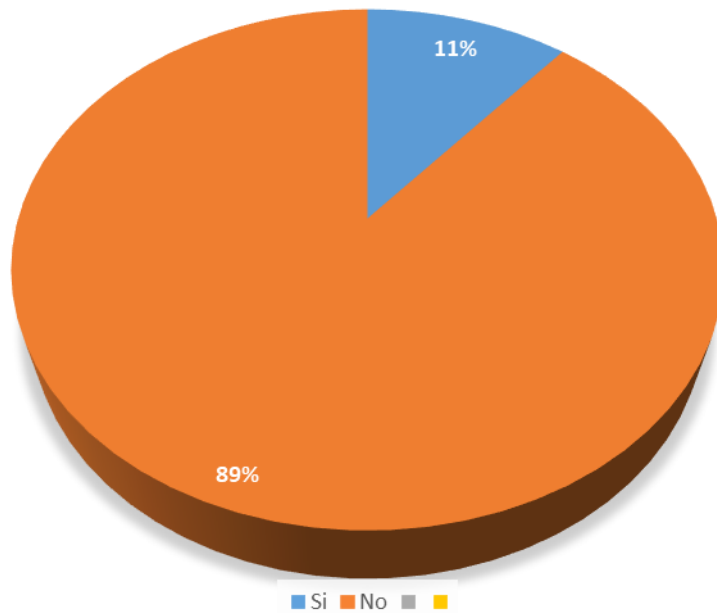


Figura 6. Art. 41 de la Ley Nro. 264 obliga a E.T.A.S. y entidades estatales a transferir bienes inmuebles cedidos en calidad de comodato. Elaboración propia, 2022.

Gracias a la aplicación del instrumento de investigación, se observa que el 60% de la población censada, considera que el Art. 41 de la Ley Nro. 264 no tienen

carácter imperativo para que las ETAS y entidades públicas transfieran bienes inmuebles cedidos en calidad de comodato a la Policía Boliviana.

La redacción del Art. 41 de la citada Ley no faculta a entidades públicas a transferir bienes inmuebles cedidos en calidad de comodato y en cuanto a las ETAS la norma es ambigua.

PREGUNTA 9

¿USTED CREE QUE LOS INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA LA POLICÍA BOLIVIANA SON SUFICIENTES?

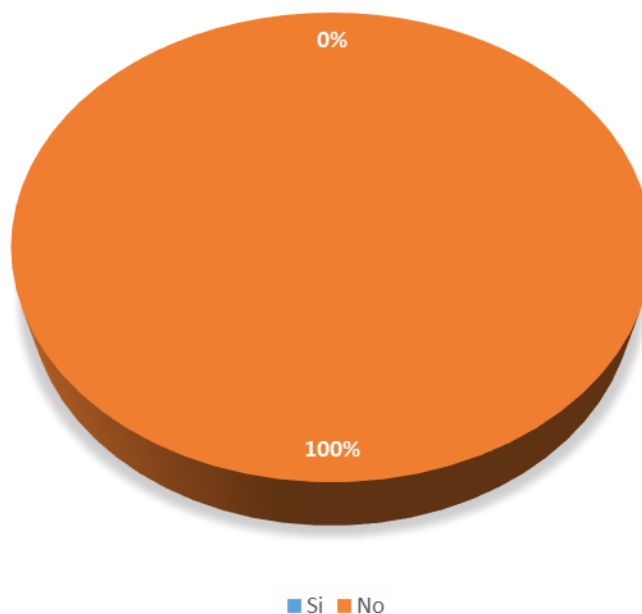


Figura 7. La Policía Boliviana cuenta con inmuebles suficientes. Elaboración propia, 2022.

Según el instrumento de investigación, se observa que el 100% de población censada, considera que la Policía Boliviana no cuenta con inmuebles suficientes y adecuados para el cumplimiento de su misión constitucional.

El resultado del censo es categórico con relación a la debilidad de la infraestructura policial y la necesidad gestionar el fortalecimiento de la infraestructura, para optimizar la atención al público en los servicios policiales.

PREGUNTA 10

¿USTED CREE QUE LAS ETAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES FORTALECE A LA INFRAESTRUCTURA POLICIAL?

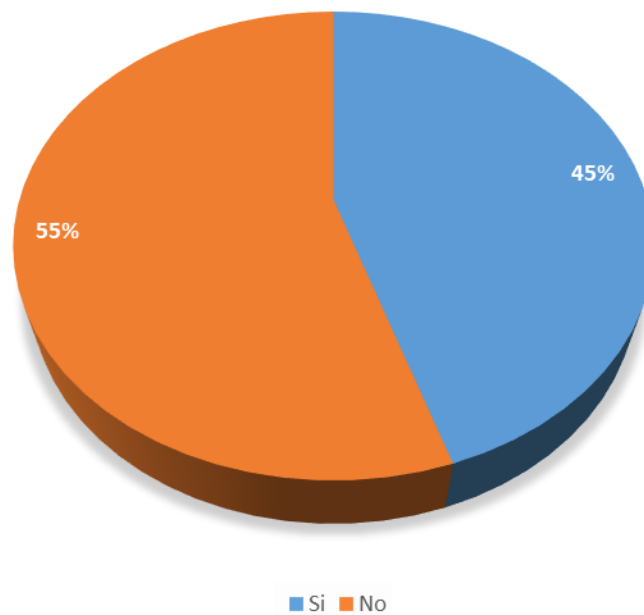


Figura 8. Las Gobernaciones y Municipios fortalecen la infraestructura policial. Elaboración propia, 2022.

Por aplicación del instrumento de investigación, se observa que el 55% considera que las ETAS (Gobernaciones y Alcaldías) fortalecen la infraestructura policial, con la construcción y transferencia de bienes inmuebles. Y un 45% considera que sí.

Los resultados demuestran que no existe una diferencia significativa respecto a la percepción del fortalecimiento de la infraestructura policial por parte de las ETAS, sin embargo, es evidente que predomina el resultado negativo, lo que demuestra la necesidad de fortalecimiento institucional en cuanto a la infraestructura.

PREGUNTA 11

¿USTED CREE QUE LA POLICÍA BOLIVIANA SE VE AFECTADA CON LIMITANTES DE FINANCIAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA POLICIAL A CAUSA DE UNA FALTA DE DERECHO PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES?

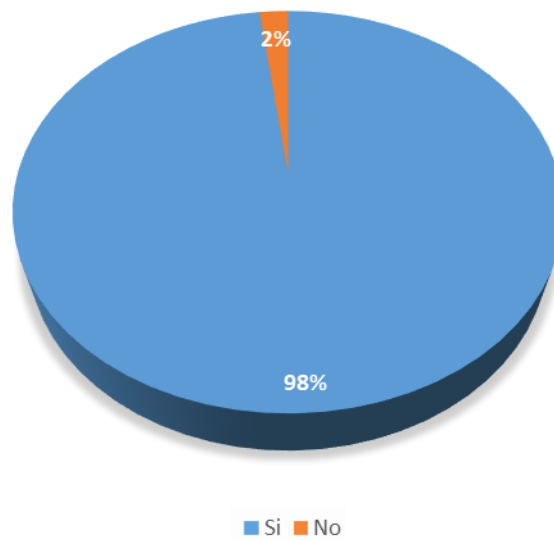


Figura 10. La falta de derecho propietario es una limitante para captar financiamiento. Elaboración propia, 2022.

Gracias al instrumento de investigación, se observa que el 97% considera que la falta de derecho propietario de bienes inmuebles, limita la captación de financiamiento público o externo en el fortalecimiento de la infraestructura policial y el 3% considera que no es una limitante.

El no contar con el derecho propietario de bienes inmuebles de la Policía Boliviana, restringe la elaboración del estudio de diseño técnico de pre inversión

para fortalecimiento institucional y esto a su vez limita la gestión para obtener inversión pública o financiamiento externo.

PREGUNTA 12

¿CONSIDERA NECESARIA LA MODIFICACIÓN DEL ART. 41 DE LA LEY 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUE FACULTE A LAS ETAS E INSTITUCIONES ESTATALES A TRANSFERIR EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, BIENES INMUEBLES CEDIDOS EN CALIDAD DE COMODATO?

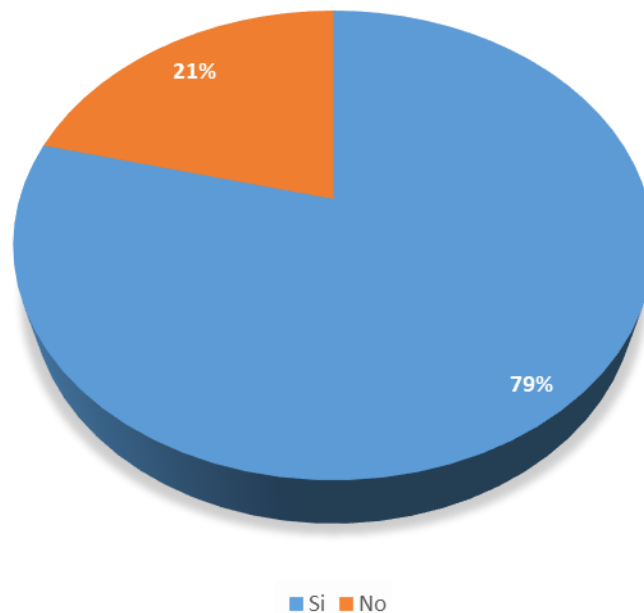


Figura 11. Considera necesaria la modificación del Art. 41 de la Ley Nro. 264. Elaboración propia, 2022.

Según el instrumento de investigación, se observa que la pregunta referida a la necesaria la modificación del Art. 41 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que faculte a las ETAS e instituciones públicas a transferir en favor de la Policía Boliviana bienes inmuebles cedidos en calidad

de comodato, el 79% de la población censada considera que sí y el 21% que no.

Si bien el Art. 41 de la referida Ley faculta a las ETAS a adquirir y transferir bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana, este artículo no contempla a otras entidades estatales ni bienes inmuebles cedidos en calidad de comodato a la Policía Boliviana; aspecto que hace necesaria la modificación del Art. 41 para el fortalecimiento de la infraestructura policial.

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Boliviana como institución fundamental del Estado, desde su creación fue fortaleciendo su infraestructura policial a través de la adquisición, dotación, concesión y en algunos casos donación de bienes inmuebles, que fueron acondicionados y restaurados para el funcionamiento de unidades policiales.

Existe un alto porcentaje de bienes inmuebles, cuyas transferencias a favor de la Policía Boliviana no fueron perfeccionadas; en algunos casos por descuido institucional y otras por normativas poco claras que autoricen la transferencia; generando esta última variable, susceptibilidades en las máximas autoridades de Entidades Territoriales Autónomas sobre posibles responsabilidades penales, civiles, administrativas o ejecutivas al transferir bienes inmuebles para atender la seguridad pública y seguridad ciudadana.

La Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” Art. 41 (Adquisición y transferencia de bienes inmuebles) I. las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferencia a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial (Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, p. 13); este artículo no es claro con relación a la transferencia de bienes inmuebles otorgados a la Policía Boliviana en calidad de comodato y tampoco tiene carácter imperativo.

En consecuencia, existen inmuebles que se encuentran en posesión de la Institución policial, pero sin contar con documentación legal que respalde el derecho propietario, fenómeno que limita o anula la posibilidad de ejecución de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de las Entidades

Territoriales Autónomas y destinadas a seguridad ciudadana o recursos propios generados por la Policía Boliviana para el fortalecimiento de la infraestructura policial

.Al evidenciarse una limitación en el alcance del Art. 41 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una efectiva transferencia de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana, se plantea la propuesta de modificación del referido artículo de la Ley 264.

Pese a existir normativa actual que faculta a Entidades Territoriales Autónomas a la transferencia de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana Art. 41 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”, esta no ha sido efectiva como herramienta legal que permita la transferencia de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana, como se observa en los datos obtenidos del Departamento Nacional de Bienes de la Dirección Nacional Administrativa.

La tabla 1 demuestra que la Policía Boliviana no cuenta con el derecho propietario de los inmuebles ocupados para el funcionamiento de las Estaciones Policiales Integrales y Módulos Policiales a nivel nacional; de 346 inmuebles a nivel nacional, solo 5 cuentan con documentación que respalde el derecho propietario a nombre de la Institución Policial, representando el 1,45%.

En la tabla 2 se aprecia que, en la Ciudad de La Paz y el Alto los Gobiernos Autónomos Municipales transfirieron inmuebles a la Policía Boliviana para el funcionamiento de Unidades Policiales, transferencia que no fue perfeccionada; así también existen inmuebles que fueron entregados a la Policía Boliviana en calidad de Comodato.

El no contar con derecho propietario de los inmuebles, limita la elaboración de proyectos de construcción o mejoramiento de la infraestructura; fenómeno que se traduce en una infraestructura policial debilitada, poca efectividad de

servicios policiales y pérdida de financiamiento de recursos de IHD Seguridad Ciudadana y otros.

Si bien la información fue obtenida en la gestión 2.019 esta no tuvo modificaciones a la fecha y refleja una debilidad en el Art. 41 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”, al condicionar la aplicación de la ley a bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica.

Los inmuebles que están siendo ocupados por la Policía Boliviana y que podrían fortalecer la infraestructura policial, al ser usados para la prestación de servicios a la población en el marco de la seguridad ciudadana, se encontrarían fuera del alcance del Art. 41 de la Ley 264 por estar cumpliendo una función específica.

TITULO

Ley que modifica y complementa la ley Nro. 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

TEXTO NORMATIVO

A continuación, se desarrolla el texto normativo para la propuesta de modificación del Art. 41 de la Ley 264.

Tabla 8. Comparación del Art. 41 de la Ley 264 y la propuesta.

LEY 264	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEY 264	OBSERVACIONES
<p>Art. 41 (Adquisición y transferencia de bienes inmuebles).</p> <p>I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferencia a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.</p>	<p>Art. 41 (Adquisición y transferencia de bienes inmuebles).</p> <p>I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferencia a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica o que se encuentren en posesión de la Policía Boliviana, para la construcción o ampliación de infraestructura policial, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.</p>	<p>La propuesta amplía el alcance del Art. 41 de la Ley 264, al Ministerio de Gobierno y aquellos bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la Policía Boliviana y cuyo derecho propietario son de otras entidades estatales o aquellos en los que el derecho propietario aún no fue perfeccionado en favor de la institución policial.</p> <p>Alcance que posibilitaría la transferencia efectiva de bienes inmuebles a favor de la institución policial y en consecuencia la ejecución de recursos de IDH, recursos propios y otros.</p>

Nota: Elaboración 2022

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Mediante la investigación y vistos los resultados de las encuestas realizadas se logra evidenciar que solamente el 1,45% del total de los bienes inmuebles que ocupad la Policía Boliviana cuenta con un derecho propietario, dando como resultado que un 98,55% de los bienes inmuebles ocupados no se encuentran registrados en favor de la Policía Boliviana, demostrando así la ineficacia que tiene el artículo 41 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que repercute directamente de manera negativa a la institución y a la infraestructura policial.

Siendo la institución policial la institución de las más grandes e importantes del país, el tener que contar con un derecho propietario en favor de la Policía es de vital importancia, es que además de beneficiar a la institución en cuanto a la inversión de recursos pues también brinda a la sociedad una respuesta más rápida y efectiva como siempre se pide a esta institución en todos sus campos de accionar.

Sin contáramos con una herramienta legal funcional y que no presente fallas en la transferencia de bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la Policía Boliviana, podrá generar un fortalecimiento en la institución y en la infraestructura policial, además de generar mayores inversiones.

4.2. RECOMENDACIONES

La importancia de tener una buena infraestructura y contar con el derecho propietario repercutirá directamente en el mejoramiento de las condiciones de ayuda a la sociedad, ayudará en el accionar de manera más efectiva.

Diseñar e implementar programas en beneficio de la Policía Boliviana que ayude a generar mayores ingresos para una infraestructura propia.

A hacer un uso adecuado de los recursos necesarios para fortalecer las infraestructuras de la policía siempre con el propósito de hacer manera más efectiva las labores de salvar la seguridad de la población, instituciones públicas y privadas.

Inmiscuirse, involucrarse e impulsar a nuevos proyectos, planes y programas en materia a la seguridad ciudadana debe ser no solo un trabajo de la policía si no también el de la sociedad hacerlo conjunto a la policía.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, 2004.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Undécima Edición, 1993.
- Código Europeo de Ética Policial (Consejo de Europa)
[www.coe.int/t/e/legal_affairs/legal_cooperation/police_and_internal_security/documents/Rec\(2001\)10_ENG4831-7](http://www.coe.int/t/e/legal_affairs/legal_cooperation/police_and_internal_security/documents/Rec(2001)10_ENG4831-7)
- Departamento de Seguridad Nacional (DSN). Qué es la Seguridad Nacional.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). Decreto Supremo Nro. 1436. Reglamento de la Ley 264. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (28 de septiembre de 2012). Decreto Supremo Nro. 1362 Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012 – 2016. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (31 de julio de 2012). Ley Nro. 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura". La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (31 de julio de 2012). Ley Nro. 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura". La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (16 de agosto de 2021). Ley Nro. 1387, Ley de Carrera de Generales y de Ascensos de la Policía Boliviana. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.

- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (19 de julio de 2010). Ley Nro. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). Decreto Supremo Nro. 1436. Reglamento de la Ley 264. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (25 de enero de 2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (28 de junio de 2009). Decreto Supremo Nro. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (28 de septiembre de 2012). Decreto Supremo Nro. 1362 Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012 – 2016. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (31 de julio de 2012). Ley Nro. 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura". La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (8 de abril de 1985). Ley Nro. 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, y otros. "Metodología de la Investigación", 5ta Edición, México D.F. 2010, Pág. 43.

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F., México: McGRAW-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Ley de policía (1998) de la República de Eslovenia.
- Naciones Unidas. Compendio de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (2006) (que contiene documentos de consulta sobre la prevención del delito y la justicia penal, así como textos de derechos humanos).
- Naciones Unidas. Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional, séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.
- Organización de Naciones Unidas. Intervenir en infraestructura y material esencial. Diciembre de 2011. Recuperado de: <https://www.endvawnow.org/es/articles/1075-invertir-en-infraestructura-y-material-esencial.html>
- Ortiz, H. J. (2007). Implementación de políticas públicas sobre seguridad. El Programa de Descentralización de Servicios en el Ayuntamiento de San Luis Potosí. (Tesis de Maestría), El Colegio de San Luis, A.C. México. Recuperado de <https://biblio.colsan.edu.mx/tesis/OrtizPonceHeladiaJessica.pdf>.
- Ossorio, M. (2013). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Recuperado de <https://www.studocu.com/es/document/universidad-mariano->

galvez-de- guatemala/derechopenal/otros/diccionario-de-ciencias-juridicas-politicas-y-sociales- manuel-ossorio/2592628/view.

- PARDINAS, Felipe. “Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales”. 19na ed., Ed. “Melo”, Tijuana-México, 1979, Pág. 95.
- PÉREZ PORTO Julián y MERINO María. Definición de Transferencia. 2021. Recuperado de: <https://definicion.de/transferencia/>
- Policía Boliviana. 2022
- Real Academia Española.
- Uria, M. X. (2015), Estación Policial Integral Distrito Municipal 5 segunda sección ciudad de El Alto. (Tesis de licenciatura), Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo, Carrera de Arquitectura, La Paz Bolivia.